

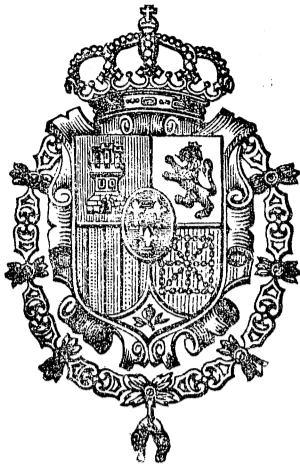
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8/
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 36

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado D. Angel María Carvajal y Domínguez, nombrado por Mi Real decreto de 16 de Febrero último Ordenador de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á Don Antonio Cánovas y Vallejo, que es Gobernador civil de la provincia de Málaga con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Por Real decreto de esta fecha se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Segundo Sastre y Santos.

Madrid 25 de Mayo de 1897.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación ha presentado D. Casimiro Villarrubia y García Baquero; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Luis Planelles y Andrés, Oficial cesante de la de terceros.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

Para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, que resulta vacante por fallecimiento de D. Serafín Massa y López;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Juan Andrés Topete y Caoillón, que es Jefe de Negociado de primera clase en el mismo departamento.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A LAS CORTES

La ley de 10 de Julio de 1896, por la cual se autorizó al Gobierno para arbitrar, mientras no estuviesen reunidas las Cortes, los recursos que exigiera el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba durante el ejercicio de 1896-97, ha llenado cumplidamente su objeto hasta el día; pero como la limitación de tiempo que contiene pudiera dificultar en adelante la satisfacción de aquellas necesidades, objeto de constante y preferente atención para el Gobierno, el Ministro que suscribe cumple un imprescindible deber al impetrar una vez más la confianza de las Cortes, á fin de que haga extensiva al próximo ejercicio de 1897-98 la autorización expresada, y en tal concepto tiene la honra de someter á su aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara subsistente, durante el ejercicio de 1897-98, la autorización concedida al Gobierno por la ley de 10 de Julio de 1896 para arbitrar los recursos que exija el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba. Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Ministro de Ultramar,
TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley, autorizando al Gobierno para otorgar la garantía general de la Nación á las operaciones de crédito que se realicen por cuenta del Tesoro de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A LAS CORTES

La represión del movimiento insurreccional realizado en algunas provincias del Archipiélago filipino ha obligado al inmediato envío de fuerzas terrestres y marítimas, cuyo sostenimiento viene ocasionando gastos considerables que no pueden ser atendidos de un modo inmediato por aquel Tesoro, el cual ha consumido en breve los recursos de que podía disponer.

Mermados también los rendimientos ordinarios de las contribuciones é impuestos como consecuencia inevitable de aquellos trastornos, y resultando, por otra parte, muy limitados los auxilios que pueda ofrecer el crédito público en las islas, por las especiales condiciones del país, es indispensable que mientras no recobre éste su anterior normalidad ó se arbitren en la Península, si no en todo en gran parte, los recursos necesarios para atender á las obligaciones creadas con ocasión del levantamiento y á las que se impongan hasta completar la pacificación. Con este fin, y según se ha hecho ya repetidas veces con otras deudas de Ultramar, pudiera convenir al interés público que el Gobierno estuviera autorizado por las Cortes para realizar, con la garantía general de Nación, las operaciones de crédito que hubieren de necesitarse.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para otorgar la garantía general de la Nación á las operaciones de crédito que fuere necesario realizar por cuenta del Tesoro de las islas Filipinas, para atender á las obligaciones del mismo que, á causa de la alteración del orden público, no hayan sido ni puedan ser satisfechas con los recursos ordinarios de su presupuesto.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Ministro de Ultramar,
TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 5.ª

Importación de perros en Inglaterra.

En virtud de una orden que empezará á regir desde el día 15 de Septiembre próximo, no podrá introducirse perro alguno en la Gran Bretaña sin haber obtenido antes una licencia de la Junta Superior de Agricultura.

La licencia deberá pedirse por escrito al Secretario de la Junta Superior de Agricultura, núm. 4, Whitehall Place, London, y debe ser acompañada de una relación firmada por el dueño del perro cuya licencia se pide, ó por su agente autorizado, conteniendo los siguientes datos:

1.º La descripción del perro, enumerando cuanto sea posible los pormenores de su identificación, particularidades de raza, sexo, edad y color.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1892-93 á 1896-97.

CONCEPTOS	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	105.784.789'28	106.964.659'57	106.950.069'20	106.628.432'01	106.215.091'38
Idem industrial y de comercio.....	25.194.535'57	29.850.976'52	28.421.328'07	28.156.247'02	29.432.673'36
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	25.710.109'56	25.231.943'10	25.735.253'08	24.861.700'28	26.074.193'37
Idem de cédulas personales.....	7.801.902'13	7.289.364'13	6.197.930'26	6.611.681'61	6.517.091'02
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	15.077.588'81	17.377.716'05	18.870.401'59	19.171.940'55	19.041.784'34
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.944.807'93	2.909.488'03	3.576.907'45	3.795.469'59	4.553.686'33
Idem sobre carruajes de lujo.....	»	447.836'44	389.026'36	387.657'88	351.631'64
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3.807.319'04	4.489.348'93	4.950.607'53	4.950.607'50	4.676.230'43
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	2.646.764'71	3.310.678'86
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	98.180.981'83	113.757.383'23	106.439.789'55	90.483.794'36	100.407.824'41
Idem obvencionales de los Consulados.....	885.102'44	879.773'56	1.125.281'40	1.211.376'99	1.260.445'51
Impuesto de consumos.....	54.291.167'42	55.992.221'15	55.590.190'74	58.312.145'94	59.425.455'52
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	2.017.406'09	1.318.808'73	1.240.202'75	1.821.189'83	1.204.675'30
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	8.053.211'17	7.936.402'12	11.105.308'62	11.183.345'73	7.486.204'61
Idem especial sobre artículos coloniales.....	7.202.600'84	8.469.141'87	9.481.392'36	9.236.399'37	8.185.188'70
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	9.360.702'48	9.197.117'21	9.144.352'06	9.624.970'82	9.509.166'76
Timbre del Estado.....	36.919.954'51	40.023.367'33	40.419.897'33	39.238.961'67	36.844.111'87
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	»	272.916'65	347.041'47	834.629'24	883.896'80
Tabacos.....	74.998.092'85	74.998.959'36	73.997.127'17	74.999.224'31	79.165.750'04
Cerillas fosfóricas.....	708.333'34	3.365.634'26	3.718.750'07	3.718.750'07	3.717.664'21
Loterías.....	27.031.979'01	23.248.276'47	19.896.265'84	21.047.407'62	20.415.250'75
Minas de Linares.....	1.520.762'86	1.214.770'52	835.698'56	1.053.649'99	971.374'08
Producto de canales y navegación fluvial.....	989.253'42	884.945'31	1.071.192'52	1.074.365'56	1.093.500'03
Renta de Cruzada.....	1.450.619'69	1.417.119'41	1.453.232'30	1.469.024'81	1.489.151'94
Redención del servicio militar.....	9.323.432'56	8.237.937'38	9.580.250	30.158.750	41.820.500
Los demás recursos.....	15.914.875'96	20.193.791'83	27.412.038'44	19.529.862'13	28.481.582'19
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1895-96.....	535.169.528'79	565.969.899'16	567.949.534'72	572.208.349'59	602.534.803'45
	57.329.984'45	55.110.629'48	51.088.602'71	52.727.325'27	51.910.400'71
	592.499.513'24	621.080.528'64	619.038.137'43	624.935.674'86	654.445.204'16
Recargos municipales.....					
{ De los presupuestos de 1893-94 á 1896-97.....	»	18.747.727'60	19.374.077'58	19.043.748'27	18.997.198'72
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	»	»	2.198.738'58	2.245.700'58	2.189.742'30
	»	18.747.727'60	21.572.816'16	21.289.448'85	21.186.941'02
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	592.499.513'24	621.080.528'64	619.038.137'43	624.935.674'86	654.445.204'16
Idem por recargos municipales.....	»	18.747.727'60	21.572.816'16	21.289.448'85	21.186.941'02
	592.499.513'24	639.828.256'24	640.610.953'59	646.225.123'71	675.632.145'18

OBSERVACIONES. 1.^a—Los ingresos por saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional que tuvieron lugar durante los diez primeros meses del presupuesto de 1895-96, ascendieron á 446.638'48 pesetas, y los pagos por el mismo concepto, á 928.057'54. En el de 1896-97 actual, han sido de 461.861'04 y 3.698.353'80 pesetas respectivamente, ó lo que es lo mismo, en el primero de dichos años se redujeron los productos de la renta del Timbre en 481.419'06 pesetas, mientras que en el segundo la minoración ha sido de 3.236.492'76, razón en virtud de la cual aparece la baja que se advierte en los valores de la expresada renta.

2.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los diez primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1892-93	70.274.861'01	43.242.882	27.031.979'01	3.352.752	23.679.227'01
1893-94	65.991.643'15	42.743.366'68	23.248.276'47	3.615.050	19.633.226'47
1894-95	66.495.941'50	46.599.675'66	19.896.265'84	3.247.225	16.649.040'84
1895-96	65.900.947'62	44.853.540	21.047.407'62	5.336.882'42	15.710.525'20
1896-97	64.128.775'25	43.713.524'50	20.415.250'75	2.968.555	17.446.695'75

3.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Mayo de 1897.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Abril de 1897 y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto de 1896-97, y por resultas de los definitivamente cerrados.

Table with 6 main columns: Description, EN EL MES DE ABRIL, EN LOS MESES DE JULIO A MARZO, EN LOS MESES DE LOS DIEZ MESES, and TOTAL. It lists financial data for 'Presupuesto Ordinario' and 'Obligaciones generales del Estado' across various sections.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Mayo de 1897.

V.º B.º

El Intercutor general, A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección, RAFAEL BELZA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los presupuestos de 1892-93 á 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.816.666'51	6.949.999'85	6.774.999'85	6.949.999'85	6.645.833'19
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.293.194'79	1.161.411'51	1.238.313'69	1.228.563'63	1.228.563'63
— 3. ^a —Deuda pública.....	137.417.319'95	153.863.690'56	230.734.763'90	254.036.453'34	254.447.126'29
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.102.145'70	1.138.208'69	1.012.161'37	1.110.361'78	862.066'09
— 5. ^a —Clases pasivas.....	41.502.281'86	41.474.831'33	41.758.478'31	42.973.903'12	44.507.145'52
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.101.451'36	663.940'33	643.001'52	656.758'21	723.708'26
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.031.375'52	1.773.609'58	2.356.262'75	3.093.227'67	1.817.995'82
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	10.280.401'01	9.199.247'57	9.110.690'63	9.935.553'16	9.910.480'92
{ Obligaciones civiles.....	31.005.832'01	30.306.175'33	30.264.541'33	30.305.872'33	30.407.718'86
{ Idem eclesiásticas.....	111.140.274'61	127.973.902'82	111.300.268'39	109.157.647'09	108.656.569'41
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	32.308.185'82	20.690.244'34	17.413.263'92	17.545.455'43	17.749.443'91
— 5. ^a —Idem de Marina.....	19.592.532'18	19.229.760'93	20.426.238'50	19.841.880'21	19.987.472'36
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	49.198.491'68	51.222.406'23	59.486.552'32	65.521.075'19	57.930.223'87
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	12.382.861'12	10.694.083'60	11.773.476'60	12.302.566'97	12.381.315'10
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	21.780.859'62	21.321.640'92	21.644.193'11	21.987.052'80	22.189.978'48
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	491.249'97	491.249'97	491.249'97	491.250'01	619.583'28
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	479.445.123'71	498.154.403'56	566.428.456'16	597.137.620'79	590.065.224'99
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1895-96.....	165.355.044'38	160.190.677'55	25.972.433'70	18.679.282'83	24.764.041'89
	644.800.168'09	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62	614.829.266'88
Recargos municipales.....	»	15.802.789'25	16.705.642'72	16.581.057'55	18.026.715'59
{ De los presupuestos de 1893-94 á 96-97.....	»	»	7.565.593'37	7.482.230'27	7.269.158'36
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	»	15.802.789'25	24.271.236'09	24.063.287'82	25.295.873'95
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	644.800.168'09	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62	614.829.266'88
Idem por recargos municipales.....	»	15.802.789'25	24.271.236'09	24.063.287'82	25.295.873'95
	644.800.168'09	674.147.870'36	616.672.125'95	639.880.191'44	640.125.140'83
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	14.126.781'30	879.696'72
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	»	14.162.968'30	132.645'41	»	»
Ministerio de la Guerra.....	2.193.962'75	2.190.018'02	311.744'98	131.343'56	13'70
Idem de Marina.....	16.693.851'56	17.074.915'06	8.095.673'25	12.246.931'41	2.768.635'59
Idem de Fomento.....	15.789.305'05	3.762.182'85	»	»	»
	34.677.119'36	37.190.084'23	8.540.063'64	12.378.274'97	2.768.649'29
(Ley de 30 de Agosto de 1896.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	»	»	»	28.929.768
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	»	60.000
Ministerio de Marina.....	»	»	»	»	17.764.542'38
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	»	10.870.710'26
	»	»	»	»	57.625.020'64

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Mayo de 1897.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 28 de Junio próximo para la reunión de la junta general ordinaria y de la junta general extraordinaria, que tendrán lugar en su domicilio social, Infantas, 40, segundo, la primera á las tres de la tarde, y la segunda á las cuatro de la misma.

Junta general ordinaria de accionistas.

ORDEN DEL DÍA

Deliberación sobre la Memoria del Consejo de administración de la Compañía, balance y cuentas referentes al ejercicio de 1896.

La junta general ordinaria quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes ó representados reunan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Junta general extraordinaria de accionistas.

ORDEN DEL DÍA

Deliberación sobre un nuevo proyecto de convenio que ha de someterse á los acreedores en sustitución del convenio de 1891, no aprobado aún.

En virtud del art. 58 de los estatutos, para la validez de las decisiones que se tomen con respecto á la orden del día, se necesita la concurrencia de un número de accionistas que represente cuando menos las dos terceras partes de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dichas dos juntas se necesita poseer 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas: en Madrid, en la Caja social, ó en París, en la de los señores de Neufize et C.ª, 31, rue Lafayette, con diez días de anticipación al de la celebración de las juntas.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El representante de la Compañía, A. Loewy. X—2134

La Electricista Segoviana.

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas para celebrar la junta general extraordinaria convocada para hoy á las diez de su mañana, de conformidad con lo que determina el art. 33 de los estatutos, tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á la misma hora y en el local señalado para la anterior; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los asistentes, podrán deliberar y adoptar las determinaciones que se hallen dentro de sus atribuciones.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Segovia 23 de Mayo de 1897.—El Gerente, Tomás Huertas. X—2138

Compañía minera y metalúrgica del Horeajo.

Balance en 31 de Diciembre de 1996.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Gastos de constitución, concesiones, construcciones y material', 'Almacenes', 'Caja y banqueros', etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Capital', 'Reserva obligatoria', 'Acreedores varios', etc.

El Jefe de la Contabilidad, H. J. Germau.—V.º B.º.—El Administrador, L. Villars.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el 21 del mes corriente, desde 1.º de Julio próximo se hará efectivo el dividendo de pesetas 12'50 por acción, á presentación con factura duplicada del cupón núm. 7 de las acciones de capital.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Del importe de las facturas presentadas al cobro en Madrid se deducirá el impuesto de 1'25 por 100 establecido en equivalencia del timbre de valores en circulación.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—Por orden del Consejo de administración, Pablo de Gorostiza. X—2133

La Azucarera de Aranjuez.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de la misma, que tendrá lugar en esta Corte el día 12 del próximo Junio, á las diez y media de su mañana, en la casa números 52 á 56 de la calle de Atocha, piso entresuelo, izquierda.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Presidente, José de Miñón.—El Secretario, Anastasio Monasterio. X—2131

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Segovia, Castellón, Toledo, Burgos, Barcelona, Gerona, Guadalajara, Sevilla, Ciudad Real y Soria.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICO, DÍA 24, DÍA 25. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda al 4 por 100 amortizable', and 'Obligaciones del Tesoro al portador'.

Noticias extranjeras.

Paris 24 de Mayo de 1897.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, franco, beneficio, 29'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1897.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Mayo de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 104 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

SANTOS DEL DIA

San Felipe Neri y San Eleuterio, Papa.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (San Juan de Dios).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 35 de abono.—Torno 1.º—El trovatore.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Un tío modelo.—El marqués de Caravaca.—El país de la cucaracha.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravías.—La canción de la Lola.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Variado espectáculo en el que tendrá lugar la pantomima «La Cenicienta». Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función de moda, sexta de la temporada.—Escogido programa en el que figurarán todos los artistas contratados últimamente.